

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 17 FEB 2017



VISTO:

El Expediente N° 13643/16, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL - S/ FUNCIONES DEL CARGO MAESTRO PRECEPTOR DE NIVEL INICIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1326/01 del ex Ministerio de Cultura y Educación se aprobaron las modificaciones efectuadas a la Resolución N° 583/93, atento a los requerimientos de la Ley Federal de Educación N° 24195 y de la Ley Provincial de Educación N° 1682;

Que a fojas 39 la Directora General de Educación Inicial manifiesta la necesidad de determinar las funciones del Maestro Preceptor;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones del artículo 132 inciso c) de la Ley N° 2511;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en consecuencia es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:


Artículo 1°.- Incorporarse al Anexo de la Resolución N° 1326/01 del Ministerio de Cultura y Educación, en su Capítulo III, bajo el título "Personal Docente Funciones", el inciso F. "Maestro Preceptor", con las funciones que se asignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección General de Educación Inicial, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **0150** /17-

m/a/amp.-




Prof. Maria Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACIÓN

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



ANEXO

F. Maestro Preceptor:

- a) Ser protagonista activo en la elaboración y ejecución del Proyecto Pedagógico Institucional, que implique el normal funcionamiento de las dimensiones: didáctico - pedagógica, socio - comunitaria y orgánico - administrativa.
- b) Presentar la documentación acordada institucionalmente, en tiempo y forma.
- c) Participar de las reuniones programadas, según las normativas vigentes.
- d) Participar de las acciones de capacitación y perfeccionamiento docente, convocadas por las autoridades competentes.
- e) Establecer vínculos positivos de colaboración responsable y de respeto con las familias.
- f) Reemplazar al docente de sección, cuando éste solicite licencia por períodos menores a los cinco (5) días seguidos, quedando como responsable del grupo.
- g) Acompañar al docente de sección en diferentes propuestas y/o actividades que serán determinadas por el personal directivo de la Institución Educativa.

El Equipo de Gobierno de cada JIN, según las necesidades de la institución determinará anualmente la ubicación del Maestro Preceptor, en alguna de las escuelas que lo conforman, respetando el turno y localidad en el que fue designado.

El Maestro Preceptor desempeñará sus funciones en todas las salas del Jardín de Infantes de la Escuela asignada.

0150

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N°
mla/amp.-

17.-



MCS
Prof. María Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACION